



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 101-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 29 de diciembre del 2017

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 21-2017, de fecha 29 de diciembre del 2017, del tratamiento del noveno punto de Agenda, sobre: "Tratamiento del Informe sobre "Presunto acto de Nepotismo del Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes", formulado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 14°, penúltimo párrafo de su literal b) establece que para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, los consejeros regionales organizan su trabajo en comisiones; y en su Artículo 16° inciso c) prescribe que es un derecho y obligación de los mismos "Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales". En ese marco de ideas el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CR, en su Artículo 111° establece que el Consejo Regional cuenta con la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y en su Artículo 115° detalla sus funciones;

Que, precitada Ley Orgánica en su Artículo 15°, inciso k) señala que los consejeros regionales tienen la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; normativa que se encuentra concordada con el Artículo 3° y 7° numeral 11. del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2017/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 101-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, acotado Reglamento en su Artículo 106°, establece que los dictámenes e informes de las Comisiones serán fundamentados y sus opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas. Así mismo en su Artículo 107° dice que los Dictámenes e Informes de las Comisiones Ordinarias serán firmados por todos los miembros de la Comisión salvo que hubieran dictámenes e informes en mayoría y minoría o singulares;

Que, mediante el Informe N° 001-2017/GOB. REG. TUMBES-CR-CPPAT”, del 22 de diciembre del 2017, sobre “Presunto acto de Nepotismo del Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes”, formulado en minoría, por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Lourdes Patricia Bustamante Arena y Liz Yaqueline Campos Feijoo, en el cual concluyeron en lo siguiente: “1) Que, teniendo en cuenta el Oficio N° 284-2017/GOB. REG.TUMBES-CR-LPBA, de fecha 24 de Julio del presente, mediante el cual se solicita a SERVIR opinión técnica sobre la asignación de funciones de la esposa del Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2, Dr. Salvador Zelaya Medina, obteniendo la respuesta de SERVIR con el Oficio N° 4990-2017-SERVIR/GDSRH, de fecha 01 de Setiembre de 2017 y las normas legales de la referencia, y el fundamento del análisis que se ha hecho en el presente, podemos concluir coincidentemente, con el párrafo último de la respuesta de SERVIR, donde se presume que el acto administrativo ejecutado por el Director Adjunto del Hospital JAMO II-2 Tumbes, M.A. Pablo Ernesto Purizaga Moscoso que en encarga a la Dra. Villalobos Gallardo Eleana, la Unidad de Programas Presupuestales que al mismo tiempo está bajo la autoridad administrativa del Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, Dr. Salvador Zelaya Medina, que a la vez es esposo de la Funcionaria antes mencionada, ambos pertenecientes a la Unidad Ejecutora, ante esta situación que presuntamente es ilegal, se habría configurado una injerencia indirecta del Director Ejecutivo en consecuencia, un presunto acto de nepotismo. 2) Que, teniendo en cuenta la Ley N° 26771, que establece prohibición de ejercer nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y en concordancia con su artículo cuarto de este reglamento se puede presumir de una omisión de funciones del órgano de auditoría interna (OCI del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes y/o OCI de la DISA y/o OCI de la Sede Regional), ante el presunto incumplimiento o la vulneración de todas las normas legales en el presente, por los Funcionarios involucrados, y para una mayor ampliación a la investigación, teniendo en cuenta las funciones competencia y atribuciones que confiere la constitución y leyes orgánicas al Ministerio Público por presuntos actos ilícitos o de corrupción, expuestos en el presente, lo actuado por este presunto acto de nepotismo deben ser trasladados al Ministerio Público”;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 101-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCOMENDAR al Secretario General Regional derive el presente informe, con su respectivo sustento al Ministerio Público, para que de acuerdo a sus funciones competencias y atribuciones que le otorga la Ley y demás normas, proceda a las acciones de control y/o investigaciones respectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al Gobernador Regional el Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra los funcionarios involucrados en este presunto acto de nepotismo, evaluando, la aplicación del artículo 5° del Decreto Supremo N° 034-2005-PCM, que modifica artículos del Reglamento de la Ley N° 26771.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Tc. Liz Yaqueline Carrasco Feijóo
CONSEJERA REGIONAL